

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL).
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial.**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» del 29 de Abril de 1912)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para declarar Monumento nacional la Iglesia de San Pedro de la Nave, de Zamora, y examinados los informes de las Reales Academias de la Historia y Bellas Artes de San Fernando,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien que se declare Monumento Nacional la referida Iglesia de San Pedro de la Nave, la cual quedará bajo la inspección de la Comisión Central de Monumentos y la tutela del Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1912.—Alba.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Informes que se citan.

Real Academia de la Historia.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por esta Subsecretaría del digno cargo de V. I. en su atenta comunicación de 8 de Febrero próximo pasado, esta Real Academia ha examinado la adjunta de la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de Zamora, en que se solicita la declaración de monumento nacional á favor de la Iglesia de San Pedro de la Nave, de aquella capital, en atención á sus méritos, reconocidos tiempo hace por eruditos

é investigadores, y últimamente puntualizados por dos ilustres correspondientes de nuestra Academia: el arqueólogo D. Manuel Gómez Moreno y el Arquitecto D. Vicente Sampérez y Romea.

Al primero de ellos se debe el estudio más acabado y concienzudo que se ha hecho de la Iglesia de San Pedro de la Nave (1), en el cual estudio, del que acompaña un ejemplar dicha Comisión, se corrigen la planta y secciones publicadas en «Los Monumentos Arquitectónicos de España», y las someras descripciones y ligeras referencias debidas á varios escritores, concluyendo por señalar este edificio como representación de la «última fase del arte visigodo español, con rasgos privativos, donde se funden tradiciones locales, enseñanzas latinas y ecos del Oriente, como fiel encarnación de la vitalidad social que España iba desarrollando, trunca luego por la invasión árabe».

De poco tiempo á esta parte, y por virtud de estudios á que no poco han contribuido los dos inteligentes investigadores acabados de citar, se ha esclarecido notablemente, hasta formar cuerpo de doctrina, el conocimiento de la arquitectura nacional, que se forma y desarrolla en los tiempos de la dominación visigoda, y cuya consecuencia la arquitectura mozárabe se mantiene hasta la aparición y afianzamiento del estilo francés, denominando románico.

En la cadena que manifiesta dicho desarrollo de la arquitectura visigoda, aparece la Iglesia de San Pedro de la Nave como uno de los últimos y singulares eslabones, según las pruebas aducidas por el Sr. Gómez Moreno.

Anteriormente y conformándose los escritores, en éste como en otros muchos casos, con la tradición histórica para la clasificación del monumento, se le daba por fundadores á los Santos Julián y Basilisa, y consiguientemente por fecha originaria el siglo IX; mas como esto no aparece atestiguado por inscripción alguna ni por ningún rasgo simbólico ó representativo que permitiera conjeturarlo, no había, como en los indicados casos, otros elementos de comprobación que los artístico arqueológicos, y á ellos, á su examen detenido y á su com-

(1) *Boletín de la Sociedad Castellana de Excursiones*, número IV, página 365, 1906.

ración juiciosa con los de otras fábricas nacionales y extranjeras, ha acudido el Sr. Gómez Moreno para deducir que, pues sus caracteres la hacen asimilable á los tipos visigodos de San Juan de Baños de Cerrato y Santa Comba de Baude, más bien que á los tipos mozárabes, debe ser considerada como de fines del siglo VII o principios del VIII; es decir, anterior á la invasión árabe.

Del origen visigodo de esta Iglesia convence, en efecto, su planta de cruz, de brazos casi iguales, cual es la de Baude, adicionada con naves laterales y dos recintos que sospecha el monografista pudieron ser destinados á viviendas, como *inclusae* ó celdas, inscrito todo esto en un rectángulo, mas la capilla del testero, cuadrada y sendos portales á los extremos del crucero; el aparejo, todavía al modo romano, de los muros, de piedra arenisca, las columnas de mármol, los arcos de herradura, del tipo arcaico, sus bóvedas de cañón, y aparte de otros detalles, la Secoracación, en que se mezclan supervivencias clásicas con elementos bizantinos.

Tienen particular interés iconográfico dos capiteles historiados con el pasaje de Daniel entre los leones y el sacrificio de Isaac (1), más las figuras de los Apóstoles Pedro, Pablo, Felipe y Tomás, con epígrafes (2) explicativos, cuyo tipo de letra es, como dice muy bien el Sr. Gómez Moreno, otro argumento en pro de la antigüedad de tal Iglesia, en cuyos muros encontró inéditos algunos epitafios, correspondientes á los siglos X al XII.

Las noticias ó referencias históricas de esta Iglesia son escasísimas y correspondientes al período de la reconquista.

Hállase la más antigua en la «Crónica de la Orden de San Benito» (v. 99), por Fray Antonio de Lepas, que habla de un documento por el cual Don Alfonso III dió en 902 á la Abadía de San Pedro, la posesión de Valdeperdices, que todavía depende de dicha parroquia, y otra referencia se halla en un documento del Archivo de la Catedral de Zamora, referente á un pacto celebrado entre el Arcecano de esta ciudad y el Abad del Monasterio de Celanova

(1) Ambos asuntos aparecen en el sarcófago de Ecija, obra bizantina muy notable. Véase Mérida, «La Escultura Romano cristiana».

(2) Huber Inscripciones Hispanice Christianae.

sobre tributos de las Iglesias de San Pedro de Estula (el río Esla que riega el valle en que el edificio se alza) y la de Valdeperdices.

A mejores y más antiguos datos suple la misma vetusta fábrica, como documento fehaciente de su remoto origen y su importancia arqueológica, por lo cual, dados sus singulares caracteres, el lugar que por ellos le corresponde en la Historia del Arte patrio, y la escasez de ejemplares arquitectónicos, iconográficos y epigráficos de tal período, resulta que la Iglesia de San Pedro de la Nave reúne títulos muy suficientes para ser declarada monumento nacional, como solicita la celosa comisión de Zamora.

Tal es el parecer de esta Real Academia, que por su acuerdo, sometió a la superior decisión de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 3 de Julio de 1911.—El Subsecretario interino, el Conde de Cedillo.—Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Excmo. Sr.: Esta Real Academia se ha enterado de la atenta comunicación de V. E., acompañada de la moción elevada por la celosa Comisión provincial de Monumentos de Zamora, pidiendo la declaración de monumento nacional de la Iglesia de San Pedro de la Nave, y de la Monografía de este templo, escrita por el docto arqueólogo D. M. Gómez Moreno, publicada en el *Boletín de la Sociedad Castellana de Excursiones*.

Si el templo de que se trata nada ofrece de particular en su aspecto exterior, es, en cambio, tan interesante su interior, que bien merece ser examinado en su triple concepto de disposición, construcción y decoración, siquiera sea tan ligeramente cual requiere esta clase de trabajos.

La planta del edificio forma un núcleo en cruz, de brazos poco desiguales, encajado en un perímetro rectangular, del que se destacan la cabecera de planta rectangular y dos vestíbulos laterales en prolongación de la nave del crucero, que prestan al conjunto una movida silueta.

Los espacios que median entre la nave mayor y los muros de recinto constituyen las naves menores, resultando así una iglesia de tres naves separadas por pilares de sección cuadrada y cortadas por la del crucero.

Los arcos torales, así como los de separación de naves, son de herradura; las techumbres son de dos clases: aparecen embovedadas con medios cañones peraltados las dependencias anteriores a la nave del crucero y cubiertas de madera las de las naves de los pies del templo. La bóveda del crucero ha sido demolida por su estado de inminente ruina.

Apean los arcos triunfal y torales columnas de fustes marmóreos con basas y capitel de forma cúbica y sota capitel para recibir de cuadrado los arranques de dichas arcadas.

La construcción es de sillería de arenisca fina; los muros están despiezados por hiladas regulares de aparejo medio; los arcos aparecen tradosados de igual espesor en la parte superior y en líneas rectas divergentes, y en la inferior y las bóvedas afectan al aparejo ordinario, según generatrices.

La decoración corresponde a dos distintas manifestaciones: la primera, de estilo bárbaro y modelada en su mayor parte a bisel, campea en basas, capiteles e impostas; las basas de forma tronco-piramidal se hallan orladas de follajes y cabezas humanas, así como dos de los capiteles, siendo en cambio iconísticos los otros dos, y dominando la exornación geométrica acompañada de racimos en frisos e impostas; la segunda clase de exornación correspondiente a las partes altas del crucero, en que aparecen aves y cuadrúpedos entre hojas, flores y

frutos, revela un positivo progreso en sentimiento y factura.

Describe ya el monumento en sus rasgos más característicos para este Cuerpo artístico al examen de la época y arte a que debe corresponder.

La planta del núcleo en cruz casi griega corresponde a uno de los dos tipos originarios de la arquitectura cristiana; pero en el monumento zamorano se halla envuelto por el muro de recinto; en el despiezo de muros perdura el sistema romano; en cambio la forma del intradós y extrados de los arcos, así como su aparejo, encajan genuinamente en el estilo hispano-visigodo; el doble empleo de cubiertas de madera y de bóvedas de medio cañón marca la transición entre el primitivo sistema de techumbres descrito por San Isidoro en sus célebres Etimologías y el de embovedamientos pétreos empleados en los monumentos asturianos. La decoración esencialmente visigoda en la primera de las dos manifestaciones que realzan el monumento se inspira en el mismo arte en la segunda, pero con un visible progreso, y por fin, las leyendas latinas que esclarecen las representaciones iconográficas son

también de la época en que floreció el Doctor de las Españas.

El monumento es, pues, a no dudarlo, visigodo, más perfeccionado que el del Bautista en Baños y con mayores influencias orientales, apareciendo en él los gérmenes característicos de la arquitectura asturiana; pero la especialidad de su planta, el empleo simultáneo de cubiertas de carpintería y de bóvedas, y sobre todo la decoración que campea en sus especiales basas, en sus cúbicos capiteles, en las impostas y en el perfeccionado friso, en los que a la conocida exornación geométrica y vegetal se agrega la historiada, imprimen al monumento un carácter tan singular, que resulta único en su género entre los conocidos de tan interesante época arquitectónica, y le hacen por todos conceptos digno, en sentir de esta Corporación artística, de ser declarado monumento nacional.

Lo que se complace este Cuerpo informante en elevar al superior conocimiento de V. E. a los fines oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1911.—El Secretario general, Enrique Serrano Fatigati.

Contaduría de Fondos de la Excm. Diputación provincial de Zamora

ESTADO de los ingresos y pagos verificados en la Depositaria de fondos del presupuesto de esta Diputación desde el día 30 de Septiembre de 1911 hasta esta fecha, que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 125 de la ley Provincial.

Capítulos	Presupuesto de 1911 = PESETAS	Presupuesto de 1912 = PESETAS	TOTAL = PESETAS
INGRESOS			
Existencia en 30 de Septiembre de 1911	18.195'30	"	18.195'30
1.º Rentas	10	"	10
4.º Repartimiento	194.707'26	135.393'50	330.100'76
5.º Instrucción pública	2.469'50	"	2.469'50
6.º Beneficencia	10.817'55	14.811'40	25.628'95
14 Reintegros	462'74	"	462'74
TOTALES.	226.662'35	150.204'90	376.867'25
GASTOS			
1.º Administración provincial	21.138'38	24.907'96	46.046'34
2.º Servicios generales	2.965'73	653'04	3.618'77
3.º Obras obligatorias	6.410'51	8.060'08	14.470'59
4.º Cargas	3.702'19	5.358'86	9.061'05
5.º Instrucción pública	29.475'79	9.001'43	38.477'22
6.º Beneficencia	133.791'78	89.698'73	223.490'51
7.º Corrección pública	2.122'71	16.578'29	18.701
8.º Imprevistos	3.245'53	569'75	3.815'28
10 Carreteras	14.172'47	716'64	14.889'11
12 Otros gastos	3.040	875	3.915
TOTALES.	220.065'09	156.419'78	376.484'87

RESUMEN

	PESETAS
Total general de ingresos	376.867'25
Idem id. de gastos	376.484'87
Existencia en Caja en esta fecha. . . .	382'38

Zamora 30 de Abril de 1912.—El Contador, José Fernández Domínguez.

R-955

Provincia de Zamora.

AÑO DE 1911 MES DE NOVIEMBRE

Estadística del movimiento natural de la población.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	Número de defunciones
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	10
Tifo exantemático	"
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	"

Viruela	4
Sarampión	3
Escarlatina	1
Coqueluche	5
Difteria y Crup	5
Gripe	13
Cólera asiático	"
Cólera nostras	"
Otras enfermedades epidémicas	4
Tuberculosis pulmonar	15
Tuberculosis de las meninges	1
Otras tuberculosis	8
Cáncer y otros tumores malignos	16
Meningitis simple	21

Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	46
Enfermedades orgánicas del corazón	31
Bronquitis aguda	41
Bronquitis crónica	15
Neumonía	14
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis)	23
Afecciones del estómago (excepto el cáncer)	9
Diarrea y enteritis (menores de dos años)	49
Apendicitis y Tiflitis	1
Hernias y obstrucciones intestinales	5
Cirrosis del hígado	3
Nefritis y mal de Bright	35
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	3
Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, flebitis puerperal	5
Otros accidentes puerperales	.
Debilidad congénita y vicios de conformación	9
Debilidad senil	31
Muertes violentas	8
Suicidios	.
Otras enfermedades	144
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	39
TOTAL	617

Población	285.783
-----------	---------

NÚM. DE HECHOS	Absoluto.	Nacimientos	655
		Defunciones	617
		Matrimonios	292
NÚM. DE HECHOS	por 1.000 habitantes.	Natalidad	2'29
		Mortalidad	2'16
		Nupcialidad	1'02

Vivos	Varones	351
	Hembras	304

NÚMERO DE NACIDOS	Vivos	Legítimos	630
		Ilegítimos	18
		Expósitos	7
		Total	655

NÚMERO DE FALLECIDOS	Muertos	Legítimos	14
		Ilegítimos	0
		Expósitos	0
		Total	14

NÚMERO DE FALLECIDOS	Varones	286
	Hembras	331

NÚMERO DE FALLECIDOS	Menores de 5 años	264
	de 5 y más años	353

NÚMERO DE FALLECIDOS	En hospitales y casas de salud	9
	En otros establecimientos benéficos	2
	Total	11

Zamora 16 de Abril de 1912.—El Jefe de Estadística, Juan Gómez y Gato. R—790

Juntas municipales del Censo Electoral
ROELOS

Don José Marino Lucio, Presidente de la Junta municipal de este término de Roelos.
Hago saber: Que la Junta de mi presidencia que se hace constar, ha quedado constituida, para el bienio de 1912 al 1914, en la forma siguiente:

D. José Marino Lucio, Presidente, Juez.
Vocales.—D. Angel Pordomingo Moralejo, ex Juez.
D. Ignacio Moralejo Montero, Propietario.
D. Vicente González Moralejo, id.
D. Baltasar Moralejo Moralejo, id.
Suplentes.—D. Ignacio Pordomingo Santiago, ex Juez.
D. Florentino Moralejo Lucio, Propietario.
D. Angel Moralejo Martín, id.
D. Francisco Pordomingo Guerra, id.
Y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el periódico oficial como está mandado y llegue á conocimiento de los que pueda interesar, expido la presente relación visada con el V.º B.º en Roelos á veintidos de Abril de mil novecientos doce.—El Secretario, José Pelazas.—V.º B.º—José Marino. R—897

Ayuntamientos.

ANNAVÍAS

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar el apéndice que ha de servir de base para la confección de los repartos de contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año de 1913, es indispensable que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta ó baja acompañadas de los documentos justificativos en el plazo de ocho días, á contar desde la inserción de este en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.
Andavías 26 de Abril de 1912.—El Alcalde, Castor Viñas. R—1002

FERMOSELLE

Don Tomás Diez Seisdedos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.
Hace saber: Que por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este distrito, y con el fin de proceder á su provisión, se anuncia el correspondiente concurso por el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la que se verificará entre los concursantes que reúnan las condiciones exigidas por la ley de Sanidad y demás disposiciones vigentes, con el sueldo anual de 200 pesetas que actualmente se hallan consignadas en el presupuesto del año corriente.
Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de cuantos deseen acudir á este concurso, y con el fin de que en el plazo citado presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes instancias con los documentos necesarios que justifiquen su derecho.
Fermoselle 26 de Abril de 1912.—El Alcalde, Tomás Diez. R—974

ARGAÑIN

No habiéndose incorporado al Regimiento Cazadores de Alcántara, 14 de Caballería, de guarnición en Melilla, el recluta de este pueblo Anselmo Fadón Fontanillo, hijo de Angel y de María, natural de Argañin, Juzgado de primera instancia de Bermillo, provincia de Zamora, que nació en 6 de Septiembre de 1887, de oficio jornalero, edad 24 años, 8 meses y 20 días, y que se le leyeron las penas que previene la ordenanza y disposiciones vigentes, quedando advertido de que es la justificación y no

le servirá disculpa alguna, á su incorporación al cuerpo en 4 de Febrero de 1912.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que á la mayor brevedad comparezca ante el señor Comandante Jefe representante del citado Regimiento, de guarnición en Melilla, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de lo ordenado por el Comandante Jefe representante del expresado Regimiento á esta Alcaldía y en cumplimiento de las Leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión al mencionado Jefe del precitado prófugo.

Argañin 26 de Abril de 1912.—El Alcalde, Tomás Garrote. R—938

ARGUJILLO

Don Pedro Alonso Francia, Alcalde Constitucional de esta villa de Argujillo.

Por el presente se cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezca en esta Alcaldía, con el fin de ser presentado ante la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, al mozo número 5 del sorteo, correspondiente al remplazo de 1911, Ignacio Macías, hijo de María Antonia y de padre desconocido, natural de esta villa, de 22 años de edad, á quien previa la instrucción del oportuno expediente, el Ayuntamiento lo declaró prófugo en sesión de 17 de Marzo último é incurso en la penalidad que establece el capítulo 11 de la ley de Reclutamiento de 21 de Agosto de 1896.

Al propio tiempo, ruego á las Autoridades civiles y militares se sirvan indagar el paradero de dicho prófugo, y caso de ser habido, procedan á su captura y conducción á disposición de mi Autoridad. Se ignoran las señas.

Argujillo 25 de Abril de 1912.—El Alcalde, Pedro Alonso. R—939

MANGANESES DE LA LAMPREANA

No habiendo comparecido al acto de revisión señalado para el día 3 de Marzo, ni presentado ó remitido hasta el día 31 del mismo la correspondiente certificación de talla el mozo Tristán Barrio García, número 7 del sorteo y Reemplazo de 1911, hijo de Fernando y de María Cruz, naturales de esta villa y residente este último, según las últimas noticias, en la capital de Buenos Aires (República Argentina), por dicha falta de comparecencia y remisión de aquél documento de talla, fué instruido el correspondiente expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la ley de Reemplazos anterior, y por sus resultados, esta Corporación de mi presidencia, en sesión del día 20 de los corrientes, acordó declarar definitivamente prófugo al relacionado mozo, con la condena de gastos consiguiente á tenor de los preceptos legales.

En su consecuencia, se cita, llama y emplaza á citado mozo para que inmediatamente comparezca ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta de esta provincia de Zamora; apercibido, que en caso contrario, será tratado con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de precitada Comisión mixta de esta provincia.

Manganeses de la Lampreana 22 de Abril de 1912.—El Alcalde, Victoriano Gómez. R—819

Ayuntamiento Constitucional de Zamora.

AÑO DE 1912.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones PESETAS.	Operaciones realizadas. PESETAS.	DIFERENCIAS	
			En más. PESETAS.	En menos. PESETAS.
INGRESOS				
1 Propios	68.716'39	1.122'33	"	67.594'06
2 Montes	"	"	"	"
3 Impuestos	57.295'48	19.021'24	"	38.274'24
4 Beneficencia	3.669'96	"	"	3.669'96
5 Instrucción pública	"	"	"	"
6 Corrección pública	"	"	"	"
7 Extraordinarios	3.100	32.875'50	29.775'50	"
8 Resultas	"	186'48	186'48	"
9 Recursos legales para cubrir el déficit	340.962'54	10.192'43	"	330.770'11
10 Reintegros	58'20	"	"	58'20
11 Valores fuera de presupuesto	"	8.712'29	8.712'29	"
	"	"	"	"
TOTALES DE INGRESOS.	473.802'57	72.110'27	38.674'27	440.366'57
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	37.159'55	10.921'23	"	26.238'32
2 Policía de seguridad	44.285'88	13.246'05	"	31.039'83
3 Policía urbana y rural	127.244'30	8.993'56	"	118.250'74
4 Instrucción pública	10.079	2.914'60	"	7.164'40
5 Beneficencia	30.293'09	4.743'95	"	25.549'14
6 Obras públicas	24.283'93	5.486'03	"	18.797'90
7 Corrección pública	6.652'72	1.663'18	"	4.989'54
8 Montes	"	"	"	"
9 Cargas	241.969'85	11.614'31	"	230.355'54
10 Obras de nueva construcción	10.750	"	"	10.750
11 Imprevistos	686'29	451'12	"	235'17
12 Resultas	"	"	"	"
13 Devoluciones	"	"	"	"
14 Valores fuera de presupuesto	"	65'88	65'88	"
TOTALES DE GASTOS	533.404'61	60.099'91	65'88	473.370'58
EXISTENCIA EN CAJA.	"	12.010'36	"	"
TOTALES IGUALES Á LOS DE INGRESOS.	"	72.110'27	"	"

Zamora 30 de Abril de 1912.—El Contador, Justo Alhambra. R—983

ARGUSINO

Declarados prófugos por este Ayuntamiento, previa formación del oportuno expediente, á los mozos que después se dirán, del actual reemplazo, se llaman, citan y emplazan por medio del presente para que comparezcan ante esta Alcaldía para ser remitidos á la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia; apercibiéndoles que en caso contrario serán tratados con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumpliendo lo que ordena la ley, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y conducción á esta Alcaldía de mentados prófugos, ó su presentación á la Comisión mixta.

Mozos que se citan.

Práxedes Rodríguez Heras, hijo de José y Norberta, número 1 del sorteo.

Andrés Fernández Diego, de José y Antonia, número 2.

Gabriel Robles Manso, de Esteban y Emilia, número 7.

Gabriel Fermoselle Domínguez, de Sebastián y Teresa, número 9.

Miguel de Castro Vega, de Dionisio y Feliciano, número 10.

Rafael Peñas Pinto, de Tomás y María número 11.

Tomás Pérez García, de José y María, número 12. Argusino 27 de Abril de 1912.—El Alcalde, Manuel García. R—915

VILLARINO TRAS LA SIERRA

No habiendo comparecido los mozos Tomás Díez Rivas, número 2; Antonio Rivas Incógnito, número 3 y Fernando Blanco Rivas, número 7, del sorteo del presente reemplazo y Miguel Fernández Domínguez, número 2, del reemplazo de 1911, naturales los dos primeros de este pueblo y los dos últimos del pueblo de Latedo, á ninguna de las operaciones de expresados reemplazos, á pesar de haber sido citados en forma legal, por hallarse ausentes, los tres de este reemplazo en la República Argentina (Buenos Aires) y el de 1911 en Cuba, se han instruido los correspondientes expedientes de prófugos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan ante esta Alcaldía á fin de ser puestos á disposición de la Comisión mixta de esta provincia; apercibidos que de no hacerlo así serán tratados con todo el rigor de la Ley.

En su virtud y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de la Ley, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados cuatro prófugos para su presentación á la repetida Comisión mixta.

Villarino tras la Sierra 28 de Abril de 1912.—El Alcalde, Agustín Rivas. R—977

PINO

Teniendo conocimiento esta Alcaldía que en las vías pecuarias existen intrusiones, se acordó practicar un reconocimiento imponiendo á los detentadores que resulten las costas y multas que las leyes de Policía pecuaria disponen.

Las operaciones serán presididas por el señor Alcalde, acompañado del Sr. Concejal Síndico don Nicolás Cabezas, Concejal D. Pedro Diego y del Sr. Visitador de Ganadería y Cañadas del partido, D. Laureano Rodríguez, de los peritos D. Manuel Pérez y D. Manuel Cabezas.

Los trabajos darán principio á las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde.

Pino 20 de Abril de 1912.—El Alcalde, José Campesino. R—978

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia provincial de Zamora.

FUENTESAUICO

Don Leopoldo Martínez Arnaud, Juez de primera instancia é instrucción de Fuentesauico.

Por el presente se hace saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo treinta y uno de la Ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, implantando la ley del Jurado, acordé en providencia de hoy señalar el día veinticinco del actual, y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, para el acto del sorteo de designación de Vocales, que en concepto de contribuyentes por territorial é industrial, han de formar parte de la Junta del distrito, conforme á lo prevenido en dicho artículo y anunciar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expresado señalamiento.

Y para su publicación, expido el presente en Fuentesauico á cuatro de Mayo de mil novecientos doce.—Leopoldo Martínez Arnaud.—El Secretario de Gobierno, Alfredo Suarez. R—988

VILLALPANDO

Don José Samaniego L. de Cegama, Juez de instrucción del partido de Villalpando.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley estableciendo el juicio por Jurados, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinticuatro del mes actual, á las once de la mañana, el sorteo para la designación de los ocho Vocales que habrán de formar la Junta del partido.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente.

Dado en Villalpando á tres de Mayo de mil novecientos doce.—José Samaniego.—P. S. M., José López. R—968